

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 442 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 02 JUL 2014

VISTO:

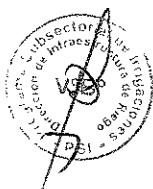
El Memorando N° 1799-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 solicitado por el Consorcio Arroyo, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de marzo de 2014, el Contrato de Servicio de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Arroyo, integrado por las empresas Inca Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, Sucursal en el Perú, y Asesores Ingenieros Proyectistas S.A., para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac", por la suma de S/. 1' 085,196.19, y un plazo de ejecución de los servicios de 102 días calendario, el mismo que se computara desde el día siguiente de suscrito el citado Contrato de Servicio de Consultoría;

Que, con la Carta N° 005-2014/CA, de fecha 12 de junio de 2014, el Consorcio Arroyo presenta el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, generados en el Estudio del Proyecto referido en el considerando precedente, según refiere, con la debida absolución de observaciones, para revisión y aprobación correspondiente;

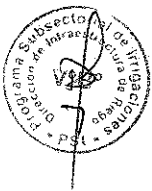
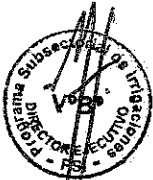
Que, mediante el Informe N° 64-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 26 de junio de 2014, el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a evaluar el expediente que sustentan los referidos presupuestos, indicando que los mismos se originan por la necesidad de la realización de prospecciones geotécnicas mediante perforaciones diamantina, así como mediciones de la permeabilidad de los estratos rocosos en la zona de fundación del cuerpo de la presa a proyectarse, cuyo resultados de dichos ensayos serán empleados para el diseño del cuerpo de la presa,



principalmente de la cimentación y estructuras conexas de impermeabilización en la zona del eje transversal de la presa; que la realización de dichos ensayos geotécnicos, señala, están contemplados en los respectivos Términos de Referencia del Contrato de Consultoría otorgados al Consultor, sin embargo, el presupuesto previsto no es el que realmente se requiere, originándose en consecuencia el presente Adicional de Obra 01;

Que, con relación al análisis del adicional, indica que el primer expediente del Adicional N°01 presentado por el Consultor señalaba que el objeto del mismo es subsanar las omisiones en los Términos de Referencia del Contrato suscrito para la elaboración del citado Expediente Técnico del Proyecto, aclarándosele que en los mismos, en el ítem XIII. Estudios Básicos del Expediente Técnico, folio 12, se menciona que se anexa la relación de Ensayos e Investigaciones Geotécnicas a realizar, por lo que se concluye en esta parte, que en los citados Términos de Referencia, se ha previsto la realización de los ensayos de prospecciones tipo diamantina, sin embargo, en cuanto al número de ensayos requeridos, así como la profundidad de taladro de cada punto, fueron referenciales, así como los respectivos costos considerados, por lo cual el correspondiente presupuesto considerado representa un Presupuesto Deductivo N°01 Vinculante; que asimismo, el Consultor solicita el Adicional N°01 por un monto de S/. 165,768.41, considerando Gastos Generales 5.5%, Utilidad 5.0%, e I.G.V., sin embargo, se considera que no es procedente considerar Gastos Generales, dado que en el presupuesto adicional se está considerando, movilidad, alimentación viáticos, otros, y también, el presupuesto contractual considera para el consultor montos para los rubros antes mencionados; que en lo que respecta al Presupuesto Deductivo N° 01, presentado por el Consultor, equivalente a 45,212.73, considerando Gastos Generales 5.5%, Utilidad 5.0%, e I.G.V.18%, no es procedente, indica el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios, debido a que el Consultor no ha empleado las actividades, metrados y costos consideradas en los respectivos Términos de Referencia aprobados, razón por la cual, la aprobación del presente adicional, contiene el Presupuesto Deductivo N°01 vinculante Corregido, considerando las actividades, metrados y precios unitarios de los Términos de Referencia, así como una utilidad de 5% e IGV 18%; que el Presupuesto Adicional N° 01 presentado contiene el Análisis de Costos Unitarios que previamente han sido coordinados y consensuados, adjuntando para el efecto la respectiva Acta de Pactación de Precios Unitarios N°01, de fecha 13 de junio de 2014; indica también, que el adicional N° 01 está compuesto de once (11) Subpartidas, conforme se detallan en el Cuadro N°01 de su informe, así como los correspondientes metrados requeridos; que el Análisis de Precios Unitarios de cada una de las indicadas partidas, refiere, se muestran también en el Anexo adjunto al informe; que el Presupuesto Adicional N°01 en consecuencia asciende a la suma de S/. 157,517.49, considerando una utilidad 5.0%, y el I.G.V 18%; que el Presupuesto Deductivo N°01 Vinculante asciende a la suma de S/. 54,119.52, considerándose una Utilidad 5.0%, y el I.G.V 18%, siendo el presupuesto neto del Adicional N°01 de S/. 103,397.97;

Que, finalmente, el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios concluye señalando, que la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 respecto al Monto contractual es 14.52%; que el porcentaje de Incidencia del Presupuesto Deductivo N°01 Vinculante respecto al monto contractual es de 04.99%; que el porcentaje de Incidencia del neto del Presupuesto Adicional N°01, respecto al Monto Contractual es 09.53%, que presupuesto Adicional N° 01, asciende a la suma de S/. 157,517.49; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/. 54,119.52, y considerando que ambos presupuestos son vinculantes, el Presupuesto Adicional Neto N° 01, asciende a la suma de S/. 103,397.97, por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar los citados presupuestos al contar con asidero técnico



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 442-2014-MINAGRI-PSI

-2-

y legal, los mismos que están referidos a la ejecución de prospecciones geotécnicas mediante perforaciones diamantina en la zona del eje de la presa proyectada;

Que, con el Memorando N° 420-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 27 de junio de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación realizada por el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina a través del informe referido en el considerando precedente, al expediente que sustenta los referidos presupuestos, concluye que es procedente la aprobación de los mismos;

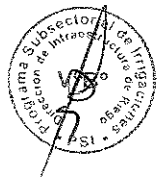
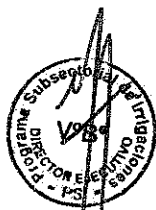
Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 antes citados, y concordante con los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000704, de fecha de aprobación 01 de julio de 2014, con la cual certifica la suma de S/. 120,556.00, para atender el financiamiento del citado adicional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0152-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención se generan por la necesidad de realizar prospecciones geotécnicas mediante perforaciones diamantina y otros, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato de Consultoría, cuya incidencia de ambos presupuestos no supera el 25% del monto del contrato original, conforme lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de S/.157,517.49, y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 en la suma de S/.54,119.52;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de S/. 157,517.49 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Diecisiete y 49/100 Nuevos Soles), solicitado por el Consorcio Arroyo, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac", cuya incidencia específica es de 14.52 % respecto al presupuesto contractual; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante en la suma de S/. 54,119.52 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diecinueve y 52/100 Nuevos Soles), solicitado por el Consorcio Arroyo, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac", cuya incidencia específica es de 4.99 % respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es del 9.53 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Arroyo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Justo Fernando Beingolea More
Mg. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO